

ANEXO CONTRATO DE COMODATO No. CO1.PCCNTR.8462498 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA EN CALIDAD DE COMODANTE Y LA ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE (ASOPLANET), IDENTIFICADA CON NIT. 901.373.052-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDISON DARIO FLOREZ FLOREZ CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.843.770 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. EN CALIDAD DE COMODATARIO.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, que más adelante se señalan, las cuales se fundamentan en las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”* **2)** Que el artículo 113 ibidem establece que: *“Los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* **3)** Que el artículo 209 ibidem prevé que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. **4).** Que el artículo 311 ibidem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*. **5).** Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución de los alcaldes: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”*. **6).** Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem señala que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*. **7).** Que el artículo 355 ídem, prevé que *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”* **8)** Que la sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 30 de julio de 2008, radicado **25000-23-31-000-1996-02562-01(15466)**, expuso que: *“En el entendido de que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (art. 355 CP.) y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público”*. **9)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé, que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato, asimismo, el artículo 13 ibidem preceptúa que los contratos que celebran las entidades estatales se regirán por las disposiciones de naturaleza civil y comercial. **10).** Que el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, establece: *“(…) El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (…)”* **11).** Que en relación con los derechos que sobre el bien tiene el COMODANTE o persona que entrega los bienes en comodato, el artículo 2201 del Código Civil Colombiano, dispone: *“(…) El COMODANTE conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO (…)”*. **12).** Que el municipio de Chía, a través del contrato de suministro N° CO1.PCCNTR.7922099 adquirió diez (10) ecotriciclos eléctricos con el propósito de mejorar las condiciones laborales de los recuperadores, optimizar la recolección de material reciclable y fortalecer la economía circular. **13).** Que el COMODATARIO, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se circunscribe en la recolección, almacenamiento, comercialización y procesamiento del material reciclable, así

como a la generación de actividades para el bienestar de los recuperadores, según se depende del Certificado de existencia y representación legal que hace parte del expediente contractual. **1)** Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, aprobado mediante el Acuerdo No. 219 del 5 de junio de 2024, se estableció el Programa de Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, cuyo objetivo es fortalecer la restauración y conservación de los ecosistemas nativos, con el fin de mitigar la pérdida de biodiversidad en el municipio de Chía y contribuir a la protección del medio ambiente. Este propósito se materializa a través de la ejecución de programas integrados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante Decreto 29 de 2016 “por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía”. El PGIRS municipal contempla y desglosa dentro de sus programas, las actividades junto con las acciones a desarrollar para cada sector, precisando el programa 7. *Inclusión de recicladores, desde el proyecto 18: Reconocimiento y visibilización de recuperadores de oficio. - Operación de la ruta de recolección selectiva de RSO,* la vinculación y participación de los recuperadores en cada una de la estrategias e iniciativas que contribuyan en el mejoramiento de los procesos de redignificación ambiental. Dentro del mismo programa se dio ejecución del proyecto 17: *Actualización del censo y registro de recuperadores de oficio.* Llevando a cabo el ejercicio censal, con un reporte realizado al Sistema Único de Información de servicios públicos domiciliarios SUI administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, encontrando una estadística de 417 recuperadores en el territorio municipal, los cuales en un 95% se encuentran vinculados a la modalidad de asociado y el porcentaje restante se categorizan como recuperadores informales. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto anteriormente, hemos convenido en suscribir el presente anexo al contrato electrónico de comodato, el cual se regirá por las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE DOS (02) ECOTRICICLOS CON MOTOR ELÉCTRICO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DE CHÍA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes materia del presente contrato, corresponden a los que a continuación se describen:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLACA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
Eco triciclo con motor eléctrico	Estructura: tubería redonda y cuadrada estructural en cold rolled. Motor eléctrico: transversal de 1.200 V, el cual incluye controlador, acelerador, velocidad máxima 45 km/h, carga de batería de 60V 20 AH. 1 juego de baterías en gel de 12 voltios 36-40 amperios. Autonomía de baterías para un recorrido de aprox. 35 km. Tiempo de carga de las baterías: 6 a 8 horas. Carga de baterías: de 110w. Rodamientos: Industriales de balineras. Llantas: Tipo moto Neumático delantero: 3.5 -12 pulgadas. Neumáticos traseros: 12 * 4.0 pulgadas. con radios para carga de moto. Suspensión: Delantera tipo zoom oversize. Eje: macizo en acero de 1". Freno: de freno de tambor. Mando a distancia. Alarma Espejos: Retrovisores. Guardabarros: metálicos. Relación: en aluminio 28,38,48 dientes tensor piñón 20, 22,24. Medidas carga: 1600*1100 mm.	HB0HYGZ00RAF00120 – serial 52556	UNIDAD	1	\$12.280.800

	Puerta trasera: con cadena. Silla: Sillín abullonado. Pintura: electrostática gofrada o lisa. Capacidad de carga: 700 kilos. Accesorios: Deberá incluir - carpa en Policloruro de Vinilo (PVC) para el remolque y cabezote con correas para asegurar a la estructura. Marcado con logo de la Alcaldía y letrero de la Sec. Medio Ambiente, según directriz del supervisor del contrato. INCLUYE: Casco de bicicleta para adultos con diseño aerodinámico y sistema de ventilación que garantiza comodidad y seguridad. Fabricado en material resistente con certificación de protección. Sistema de ajuste regulable y acolchado interno para mayor confort. Chaleco de seguridad con cinta reflectiva en la parte delantera y trasera, con bordes fluorescentes para alta visibilidad en condiciones de baja iluminación. Fabricado en material liviano y transpirable. Debe contar con seguros plásticos graduables para un ajuste adecuado. Carpa de techo removible con soporte para el área del conductor y carga.				
Eco triciclo con motor eléctrico	Estructura: tubería redonda y cuadrada estructural en cold rolled. Motor eléctrico: transversal de 1.200 V, el cual incluye controlador, acelerador, velocidad máxima 45 km/h, carga de batería de 60V 20 AH. 1 juego de baterías en gel de 12 voltios 36-40 amperios. Autonomía de baterías para un recorrido de aprox. 35 km. Tiempo de carga de las baterías: 6 a 8 horas. Carga de baterías: de 110w. Rodamientos: Industriales de balineras. Llantas: Tipo moto Neumático delantero: 3.5 -12 pulgadas. Neumáticos traseros: 12 * 4.0 pulgadas. con radios para carga de moto. Suspensión: Delantera tipo zoom oversize. Eje: macizo en acero de 1". Freno: de freno de tambor. Mando a distancia. Alarma Espejos: Retrovisores. Guardabarros: metálicos.	HB0HYGZ04RAF00167 – serial 52556	UNIDAD	1	\$12.280.800

	Relación: en aluminio 28,38,48 dientes tensor piñón 20, 22,24. Medidas carga: 1600*1100 mm. Puerta trasera: con cadena. Silla: Sillín abullonado. Pintura: electrostática gofrada o lisa. Capacidad de carga: 700 kilos. Accesorios: Deberá incluir - carpa en Policloruro de Vinilo (PVC) para el remolque y cabezote con correas para asegurar a la estructura. Marcado con logo de la Alcaldía y letrero de la Sec. Medio Ambiente, según directriz del supervisor del contrato. INCLUYE: Casco de bicicleta para adultos con diseño aerodinámico y sistema de ventilación que garantiza comodidad y seguridad. Fabricado en material resistente con certificación de protección. Sistema de ajuste regulable y acolchado interno para mayor confort. Chaleco de seguridad con cinta reflectiva en la parte delantera y trasera, con bordes fluorescentes para alta visibilidad en condiciones de baja iluminación. Fabricado en material liviano y transpirable. Debe contar con seguros plásticos graduables para un ajuste adecuado. Carpa de techo removible con soporte para el área del conductor y carga.				
--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES: Para la entrega material del (los) bien(es) objeto del comodato, se dejará constancia mediante acta la cual deberá contener la identificación de las partes, la descripción de los bienes y su estado actual, lugar y fecha de entrega de los mismos, documento que deberá ser suscrito por el COMODANTE, a través del respectivo supervisor designado y COMODATARIO, por medio de su representante legal, y se deberá anexar a la misma, acta de ingreso y salida de almacén, según corresponda.

INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ EL CONTROL DE LOS BIENES: La Asociación planeta reciclable (ASOPLANET)

INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ LOS RIESGOS: La Asociación planeta reciclable (ASOPLANET)

INDICACIÓN A CARGO DE QUIEN QUEDARÁ INCORPORADO EL (LOS) BIEN (ES) EN SUS ESTADOS FINANCIEROS: La Asociación planeta reciclable (ASOPLANET)

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. - El término de duración del presente contrato de COMODATO será de **CUATRO (4) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, a partir de la suscripción del comodato y del acta de entrega de los bienes. Vencido dicho término, el COMODATARIO se obliga a devolver los bienes muebles - vehículos eco triciclo de motor eléctrico, objeto de este contrato, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural. **CLÁUSULA QUINTA. DESTINACIÓN.** - EL COMODATARIO destinará el (los) bien (es) materia del presente COMODATO única y exclusivamente para ser utilizados por la Asociación de Recicladores Punto Calidad De Vida E.S.P, para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCIÓN.** - Expirado el plazo pactado inicialmente o cualquiera de sus prórrogas, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE los elementos anteriormente descritos en las condiciones en las que los hubiere recibido. No obstante, el COMODANTE podrá exigir su restitución

antes del tiempo estipulado en los siguientes casos: a) Si advierte mal uso de los elementos entregados; b) Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable al comodante; c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del COMODATARIO; d) Cuando el COMODANTE lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales. Por su parte, el COMODATARIO podrá realizar la restitución antes del tiempo estipulado de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO.** En caso de restitución anticipada los elementos anteriormente descritos, el COMODANTE solicitará por escrito al COMODATARIO la entrega parcial o total de los mismos, conviniéndose para ello un plazo prudencial, no superior a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.** - Al momento de firmarse el presente contrato todos los elementos entregados en comodato se encuentran en buenas condiciones, como quedará consignado en el Acta de Entrega que hace parte del presente comodato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO - LA ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE (ASOPLANET)** - Constituyen Obligaciones del COMODATARIO las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Recibir a título de préstamo los bienes objeto del contrato y destinarlos al uso previsto, conforme a los términos, condiciones y finalidades estipuladas contractualmente. 2. Tramitar y/o validar si a ello hubiere lugar, la respectiva licencia de conducción del recuperador que conducirá el vehículo, como también los documentos que se requieran para la operación de los ECO TRICICLOS. 3. Realizar seguimiento al estado de los bienes entregados en comodato e informar al supervisor del contrato sobre dicho estado desde la fecha de entrega inicial y de forma periódica cada seis (6) meses, durante toda la vigencia del presente contrato. Estos informes deberán permitir al supervisor verificar el adecuado uso, conservación y condiciones generales de los bienes, y serán entregados por escrito a través de los canales institucionales definidos. 4. Poner a disposición los bienes objeto del comodato para su revisión física, cuando el supervisor lo requiera. 5. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato. 6. Abstenerse de arrendar, ceder y/o disponer de los bienes a terceros bajo ningún título, sin autorización escrita del COMODANTE. 7. Informar al comodante, cuando se requiera sobre el estado de los bienes y/o novedades que se llegaran a presentar. 8. Asegurar los bienes (ECO TRICICLO), contra robo, pérdida o daño de las partes que integran el vehículo y daños a terceros. 9. En evento de pérdida de los bienes, el COMODATARIO deberá presentar denuncia ante la autoridad competente e informar al supervisor sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna y efectuará los trámites necesarios para la recuperación de los bienes. En todo caso y en el evento de no recuperarse los bienes, agotados los procedimientos jurídicos o administrativos a que haya lugar, el comodatario deberá restituir un bien igual o de similares características a los entregados. 10. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras necesarias para el buen uso de los bienes entregados, cuyos gastos estarán a cargo del Comodatario. 11. Devolver los bienes muebles - vehículos eco triciclo de motor eléctrico, objeto de este contrato, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural. 12. Hacer uso de los ECO TRICICLO DE MOTOR ELÉCTRICO dentro de la jurisdicción del municipio de Chía única y exclusivamente, en las actividades propias de la prestación del servicio propio de la ASOCIACION, de conformidad con sus estatutos de constitución y los parámetros establecidos en el presente contrato. 13. Brindar la custodia necesaria a los ECO TRICICLOS que recibe, prevaleciendo el cuidado y conservación de estos, con la mayor diligencia y atención posible, disponiendo de la vigilancia necesaria para disminuir el riesgo de hurto o pérdida de los bienes. 14. Responder penal, civil y pecuniariamente por los daños y perjuicios materiales y morales que se cause a terceros con los ECO TRICICLOS entregados en comodato. 15. Asignar y entregar de manera formal los ECO TRICICLOS a recuperadores vinculados activos en la Asociación, debidamente registrados en el censo oficial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y mediante la suscripción del acta de entrega correspondiente, la cual deberá quedar incorporada al expediente contractual. 16. Cancelar comparendos a los que haya lugar derivados de la operación de actividades de los ECO TRICICLOS durante el término de duración del presente contrato de comodato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Actuar con buena fe en el uso y manejo de los bienes entregados en comodato. 2. Cumplir con todas las disposiciones contractuales, incluyendo las cláusulas específicas sobre uso, conservación, seguro, seguimiento y devolución de los bienes. 3. Colaborar con el COMODANTE y el supervisor del contrato en las actividades de seguimiento, inspección o verificación que se requieran durante la vigencia del comodato. 4. Responder oportunamente a los requerimientos relacionados con el estado, ubicación o uso de los bienes. 5. Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda poner en riesgo la integridad, funcionalidad o disponibilidad de los bienes entregados. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El municipio se obliga para con el comodatario a lo siguiente: 1. Entregar los bienes una vez suscrito el contrato. 2. Entregar al comodatario la documentación perteneciente a los bienes para su normal y legal utilización si a ello hay lugar. 3. Por intermedio del supervisor designado velar por el cumplimiento de las obligaciones del comodatario. 4. Verificar la destinación de los bienes entregados. 5. Elaborar y suscribir acta o certificación de entrega de los bienes objeto del comodato. 6. Elaborar y suscribir acta o certificación de recibo de

los bienes objeto del comodato y acta de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato de COMODATO o préstamo de uso podrá darse por terminado antes del plazo señalado en la Cláusula cuarta, y además por las siguientes causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento de las obligaciones consagradas en este Contrato a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN.** EL COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos que se deriven del presente Contrato a persona o entidad alguna, sin la previa autorización escrita del COMODANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de ejecución del manual de contratación vigente o el que lo sustituya, modifique o derogue. La supervisión designada no podrá cederse ni delegarse en funcionario alguno sin previa autorización del ordenador del gasto quien aprobará el cambio del supervisor. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del COMODATARIO del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del COMODATARIO, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del COMODATARIO, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 12) Elaborar y suscribir acta de recibo de los bienes y terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VALOR DE LOS BIENES.** – Para efectos legales y fiscales el valor de los bienes dados en COMODATO está estimado en **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.561.600,00).** **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DECLARACIONES DEL COMODATARIO.** El COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - Si sobreviene cualquier controversia en el desarrollo del presente contrato, se utilizarán los mecanismos de solución directa establecidos para las controversias estatales, previa comunicación escrita de alguna de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente comodato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – jefe Oficina de Contratación (E)
Elaboró y revisó: Juan Sebastián Rodríguez H - Profesional Especializado OC
CO1.PCCNTR.8462498